



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, diez (10) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

REPETICIÓN

RADICACIÓN N° **70001-33-33-004-2014-000051**

DEMANDANTE: **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL**

DEMANDADO: **DIEGO MATOS PÉREZ**

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a designar nuevamente curador *ad-litem* dentro del presente proceso, ante la imposibilidad de aceptación del designado.

ANTECEDENTES

En auto de 5 de agosto de la presente anualidad¹, se designó como curador *ad-litem* a la doctora YEINY CECILIA ARÉVALO GUEVARA, para que asuma la representación judicial del señor DIEGO MATOS PÉREZ, demandado dentro del presente medio de control, sin embargo, la referida auxiliar de la justicia, manifestó su no aceptación a la designación, invocando el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES

Al respecto, en atención a lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del CGP, que establece que *“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”*

La doctora YEINY CECILIA ARÉVALO GUEVARA, en el escrito radicado antes esta dependencia judicial, manifiesta estar actuando en más de cinco procesos, como defensor de oficio, los

¹ Ver folio 223

cuales relaciona, haciendo mención al juzgado donde cursa cada uno de ellos, razones que este despacho considera suficientes para la no aceptación de dicha designación.

Por lo anteriormente expuesto, esta dependencia judicial considera necesario designar un nuevo curador *ad-litem*, para continuar con el trámite del proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO:

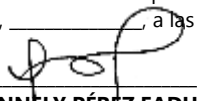
RESUELVE

ÚNICO: NÓMBRESE como curador *ad-litem* del señor DIEGO MATOS PÉREZ, al abogado FRANCISCO IVÁN ARRIETA HERNÁNDEZ, identificado con C.C. N° 90.516.348, el cual puede ser notificado en la Calle 23 N° 19-50 Oficina 503, en la ciudad de Sincelejo, teléfonos 2801718 – 3157163430. Ofíciase para que dentro de término de cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación asuma su designación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.  JANNELY PÉREZ FADUL Secretaria
--